



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

22 AGO 2023
OMEGAIRENE JUAN RUIZ DE VALLADARES
GERENTE

DECRETO REGIONAL N° 102 -2023-GRA/GR

Huaraz, 22 AGO 2023

VISTO: El Informe N° 059-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT, de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, de fecha 07 de agosto del 2023; el Memorándum N° 01121-2023-GRA/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 08 de agosto del 2023; y el Informe Legal N°426-2023-GRA/GRAJ, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en los artículos 2 y 4 respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, acorde con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso 3 del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias señala que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

Que, el artículo 40 de la Ley antes mencionada, establece que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, Sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelve o regulan asuntos de orden general e interés ciudadano;

Que, el artículo 24 de la norma en mención, modificada entre otras por las Ley N° 31433, señala que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

públicas regionales al año, una en la capital de la región y la otra en una provincia, en las que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Que, mediante la Ordenanza Regional N° 008-2021-GRA/CR, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2022, se aprueba el Reglamento de Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, que consta de siete (07) Títulos, veintiséis (26) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Final, más un (01) anexo que forma parte integrante;

Que, con el Informe N° 059-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, se señala que en cumplimiento de la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y dispone la realización de las audiencias públicas en los meses de mayo y setiembre de cada año, se recomienda convocar mediante un decreto regional, la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash aprobada por Ordenanza Regional N° 0008-2021-GRA/CR, la cual establece en su artículo 11° que: *“El Gobernador Regional realizará la convocatoria a través de un Decreto Regional. Debiendo ser publicado dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su aprobación, a través del diario de mayor circulación local”*;

Que, mediante Memorándum N° 01121-2023-GRA/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se solicita informe legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas - 2023;

Que, con Informe Legal N° 426-2023-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Decreto Regional, para la realización de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash - 2023, en atención al Informe N° 059-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT, emitido por la Sugerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash y a los argumentos expuestos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; el artículo 13, literal d) de la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueban la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes; contando con los vistos correspondientes;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

OMER IDENE LUIS RUIZ DE VALLADARES

FIRMA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash - 2023, que se realizará el 29 de setiembre de 2023, a las autoridades regionales, provinciales y distritales, dirigentes y representantes de los gremios, sociedad civil organizada y público en general, a realizarse en el Centro de Convenciones de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote - Santa.

Artículo Segundo.- APROBAR la convocatoria, cronograma y agenda de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash - 2023, que como “Anexo 01” forma parte integrante del presente Decreto;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Áncash, las Gerencias Regionales y Órganos desconcentrados pertinentes que adopten las medidas necesarias para la implementación del presente Decreto;

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional de manera obligatoria en el portal Web de la entidad y el diario de mayor circulación regional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

